

VISTA la ley número 21, de fecha 16 de Noviembre de 1930, que crea la Orden de Mérito Militar; y

CONSIDERANDO que el Coronel Aníbal J. Trujillo Molina, Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, ha estado adscrito a esta institución armada durante más de nueve años, habiendo observado una conducta ejemplar y demostrado verdadero celo por el auge y prestigio de dicha institución:

D E C R E T A :

Artículo 1.—Se confiere al Coronel Aníbal J. Trujillo Molina, del Ejército Nacional, la condecoración de la Orden de Mérito Militar, de segunda clase, con distintivo azul turquí.

Artículo 2.—Este decreto será anunciado al Ejército Nacional por medio de una orden general que será leída solemnemente a las fuerzas en debida formación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Impresión de estampillas para cigarros.— G. O. No. 4848, del 9 de Noviembre de 1935.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1430.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado, y vistos los artículos 8, 9 y 10 del capítulo segundo de la ley orgánica de rentas internas,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza la impresión de veinte millones (20.000.000) de estampillas para cigarros del tipo de un cuarto de centavo.

Artículo 2.— Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas de cien estampillas y en color verde oscuro. En su parte superior se leerá: "República Do-

minicana”; en la parte inferior “Rentas Internas”; en cada extremo lateral el quebrado **un cuarto**, en cifras, y debajo de cada quebrado la palabra **centavo**: al centro, el Escudo de la República.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Permiso al señor Alfonso Cuervo para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en Santo Domingo.— G. O. No. 4855, del 4 de Diciembre de 1935.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Vicepresidente de la República,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

NUMERO 1431.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha veintiocho de octubre del corriente año, ha elevado el señor Alfonso Cuervo, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en la ciudad de Santo Domingo, cuya descripción consta en la misma solicitud;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

D E C R E T O :

UNICO.—Conceder al señor Alfonso Cuervo licencia para instalar y operar en la ciudad de Santo Domingo una estación radiodifusora comercial, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis